

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
ASESORIA JURIDICA

**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE  
LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA  
SOCIEDAD PERIODÍSTICA EL CIUDADANO  
LIMITADA.**

3102

DECRETO EXENTO \_\_\_\_\_/2013

RECOLETA, **23 OCT. 2013**

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Exento N° 2958, de fecha 8 de octubre de 2013, que promulga el acuerdo del concejo comunal N° 114, de fecha 01 de octubre de 2013, por el cual se adjudica la licitación pública denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE DIARIO COMUNAL DE RECOLETA**", al Adjudicatario la empresa **SOCIEDAD PERIODÍSTICA EL CIUDADANO LIMITADA**, con el objeto que provea el servicio de impresión y diagramación de Diario Comunal de Recoleta, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas. La provisión de los servicios, deberá dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario;
- 2.- El contrato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la empresa **SOCIEDAD PERIODÍSTICA EL CIUDADANO LIMITADA**, con fecha 18 de octubre de 2013.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.-APRUÉBASE** el contrato de suministro de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y la empresa **SOCIEDAD PERIODÍSTICA EL CIUDADANO LIMITADA**, con el objeto de que el proveedor suministre el servicio de impresión y diagramación de Diario Comunal de Recoleta, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas. La provisión de



los bienes, deberá dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario;

2.- **EL PAGO** La Municipalidad pagará al adjudicatario, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, por cada edición de 45 mil ejemplares, la suma total de **\$4.444.650.- (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos)**, IVA incluido. Se establece que por cada cuartilla extra, a lo ofertado por el adjudicatario, la Municipalidad pagará la suma total de **\$749.700.- (setecientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos)**.

3.- **EL PLAZO** del contrato comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha de dictación del presente decreto, hasta el 31 de diciembre de 2014.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el contrato al ítem N° 215.22.07.002.005; Centro de costo N° 1-04.01.01 del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JPCHS/JCZV



**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**



**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN Y  
DIAGRAMACIÓN DE DIARIO COMUNAL DE RECOLETA”.**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**- Y -**

**SOCIEDAD PERIODÍSTICA EL CIUDADANO LIMITADA**

En Recoleta, con fecha 18 de octubre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante “**la Municipalidad**”; y por la otra parte, la empresa **SOCIEDAD PERIODÍSTICA EL CIUDADANO LIMITADA**, RUT N° 76.080.231-k, representada por don **BRUNO WADIR SOMMER CATALÁN**, Cédula de Identidad N° 13.848.258-8, ambos domiciliados en Loreto N° 260, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también “**El Adjudicatario**”, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

**PRIMERO: OBJETO;** En cumplimiento del Decreto Exento N° 2958, de fecha 8 de octubre de 2013, que promulga el acuerdo del concejo comunal N° 114, de fecha 01 de octubre de 2013, por el cual se adjudica la licitación pública denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE IMPRESIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE DIARIO COMUNAL**”



DE RECOLETA”, al Adjudicatario la empresa **SOCIEDAD PERIODÍSTICA EL CIUDADANO LIMITADA**, con el objeto que provea el servicio de impresión y diagramación de Diario Comunal de Recoleta, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas.

El suministro de los servicios deberá dar cumpliendo con lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario, documentos que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos sus efectos legales.

**SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO;** La Municipalidad pagará al adjudicatario, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, por cada edición de 45 mil ejemplares, la suma total de **\$4.444.650.- (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos)**, IVA incluido. Se establece que por cada cuartilla extra, a lo ofertado por el adjudicatario, la Municipalidad pagará la suma total de **\$749.700.- (setecientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos)**.

El pago del servicio se realizará mensualmente, una vez que se haya recibido en conformidad los servicios, para su tramitación, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación de respaldo en duplicado:

- a) Carta de Solicitud.
- b) Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Recoleta R.U.T. 69.254.800-0, Recoleta 2774.
- c) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica; donde se especifique claramente el servicio que se está pagando.
- d) Otros que solicite la Unidad Técnica

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19983 que “regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura”.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del Adjudicatario, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el



pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan la mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Adjudicatario desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Adjudicatario, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

**TERCERO: PLAZO;** El plazo del contrato comenzará a regir desde el día siguiente de la fecha del decreto que aprueba el presente Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2014.

**CUARTO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;** El adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato una “**Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato**”, por un valor equivalente a **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, correspondiente al **5% del presupuesto disponible**, la vigencia será de la duración del contrato aumentado en 90 días.

Dicha garantía se hará efectiva, a todo evento por incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario y su cobro es independiente al pago de eventuales multas que posea el adjudicatario.

Cuando corresponda devolver Boletas de Garantía, la Unidad Técnica, emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del adjudicatario.

**QUINTO: MULTAS;** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, el Inspector Técnico, notificará por escrito, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el adjudicatario en Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Pago correspondiente al mes siguiente de cursada la multa.



El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique por escrito la multa definitiva, una vez terminado todos los procesos de apelación.

La acumulación de multas no podrá exceder del **10%** del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas:

- a) Por no dar respuesta a los requerimientos del ITS: 2 U.F. por evento;
- b) Se aplicará una multa equivalente a 5 U.F., cada día de atraso en la entrega de las ediciones;
- c) No cumplimiento en la calidad de los materiales ofertados: 3 U.F. cada evento.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Adjudicatario, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su Notificación

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, el adjudicatario si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

**SEXTO: UNIDAD TÉCNICA;** La Unidad Técnica será la **Departamento de Comunicaciones y Prensa**, la cual designará, por Decreto Exento, un profesional funcionario, quien será el Inspector Técnico del Servicio.

Durante la vigencia del contrato deberá haber a lo menos un Inspector Técnico.

En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por el adjudicatario, denominado en adelante "Libro de Control del Servicio (LCS)", que se será el medio de comunicación oficial entre el ITS y el adjudicatario.



En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- a) Fecha de Inicio del Contrato.
- b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el Unidad Técnica.
- c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el adjudicatario.
- d) De las notificaciones de multas y las apelaciones que plantee el adjudicatario a la Unidad Técnica.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

La hoja original del libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el adjudicatario, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

Los servicios serán solicitados al adjudicatario a través de una O.T (Orden de Trabajo), que emitirá la Unidad Técnica, en la cual se especificarán las características, plazos y lugar de entrega, entre otros. Las O.T. dependerán de las necesidades puntuales, programas especiales y de la disponibilidad presupuestaria, no existiendo obligación de adquisiciones mínimas o máximas o periodicidad.

Las O.T. deberán ser remitidas, por la Unidad Técnica, al Departamento de Contabilidad y Presupuesto para su registro, a objeto de Controlar la disponibilidad presupuestaria del Contrato.

**SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUCATARIO;** Corresponderá al Adjudicatario:

- a) Entregar el servicio en los plazos acordados, y de acuerdo a las Bases Técnicas;
- b) Entregar el servicio según lo ofrecido en su propuesta técnica;
- c) Designación de personal idóneo y calificado, para que cumpla con la ejecución del contrato;



- d) Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo indicados en el presente contrato;
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

**OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;** La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;
- f) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato;
- g) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo ó suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Adjudicatario, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Adjudicatario el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio;
- h) Si el Adjudicatario fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima;



- i) Si el Adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores;
- j) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- k) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores;
- l) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- m) Si el Adjudicatario es una sociedad y va a su liquidación;
- n) Si al Adjudicatario le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- o) En caso de muerte del Adjudicatario o Socio que implique término de giro de la Empresa;
- p) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.

Si el Adjudicatario es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Adjudicatario al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio.

**NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL ADJUDICATARIO;** Para los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento del Adjudicatario y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago del servicio efectivamente entregado y recepcionado en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Si el adjudicatario entrega los servicios solicitados excediéndose en el plazo acordado por más de 10 días corridos, se entenderá como una NO ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y SERÁ CAUSAL DE TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, procediéndose al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato;
- b) Por acumular más de 2 multas durante la ejecución del contrato.



**DÉCIMO: INTERPRETACIÓN;** Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA;** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS;** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL ADJUDICATARIO y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO TERCERO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO;** Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS;** La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don **BRUNO WADIR SOMMER CATALÁN** para representar a la empresa **SOCIEDAD PERIODÍSTICA EL CIUDADANO LIMITADA**, consta extracto de constitución de sociedad, publicado en el Diario Oficial, en su edición N° 39.502, página 68, de fecha 4 de noviembre de 2009.



**BRUNO WADIR SOMMER CATALÁN**  
SOC. PERIODISTICA EL CIUDADANO LTDA.



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

